



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

(026)

17 DE MARZO DE 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.2019-460-003978-2 del 17 de mayo de 2019 (fl. 2), el señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”, a favor de los siguientes predios:

1. “Lote El Descanso” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-37524, que cuenta con una extensión superficial de 1Ha 3049m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Mulata del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca (fl.5)
2. “Lote El Naranja”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39456, ubicado en la vereda Mulata del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca (fl.6)
3. “Lote La Quinta” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-40095, que cuenta con una extensión superficial de 28470,69m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Mulata del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca (fl.7)
4. “Lote Las Manas” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-40094, que cuenta con una extensión superficial de 6065,31m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Mulata del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca (fl.8)
5. “Lote Los Naranjos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-27680, que cuenta con una extensión superficial de 1Ha 8000m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Mulata del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca (fls.9-10)
6. “Lote Ojo de Agua” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39455, ubicado en la vereda Mulata del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca (fl.11)

Los anteriores, verificados y consultados a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 17 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los folios de matrícula.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.198 del 27 de junio del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”, a favor de los predios denominados **“Lote El Descanso”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-37524, **“Lote El Naranja”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39456, **“Lote La Quinta”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-40095, **“Lote Las Manas”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-40095,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

**“Lote Los Naranjos”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-27680, **“Lote Ojo de Agua”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39455, elevada por el señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532.

Respecto al predio **“Lote San Isidro”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-11753, se tiene que el solicitante no ostenta la titularidad del derecho real de dominio, toda vez que adquirió los derechos y acciones (Falsa Tradición) de la causante María del Carmen Moreno de Moreno, es decir que únicamente se han enajenado derechos y acciones. En ese orden de ideas, Parques Nacionales Naturales, dentro del trámite de registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, no reconoce titularidad de dominio completo alguien que no lo ostenta

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019, al señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.47).

Que dentro del Auto No.198 del 27 de junio del 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532, allegar la siguiente documentación:

**ARTICULO SEGUNDO:** *Requerir al señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Formulario de solicitud de registro suscrito por la señora PAOLA AGOSTINI identificada con pasaporte No.546878, en su calidad de copropietaria de los predios denominados “Lote El Descanso” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-37524, “Lote El Naranjo”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39456, “Lote La Quinta” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-40095, “Lote Las Manas” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-40095, “Lote Los Naranjos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-27680, “Lote Ojo de Agua” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39455, donde manifieste la voluntad de registrar el predio como reserva natural de la sociedad civil, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.2.2.17.5 y 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015. O en su defecto, allegar poder especial amplio y suficiente, debidamente autenticado con presentación personal.*
2. *Mapa de zonificación con la indicación de las coordenadas y el sistema de referencia con el cuál se levantó la información cartográfica, así como con la indicación del polígono de cada predio a registrar y su respectiva referencia en el mapa.*

*Así mismo se deberá excluir de la zonificación el predio “Lote San Isidro” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-11753, teniendo en cuenta que este predio no será incluido en el trámite del registro. (...)*

Mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-006894-2 del 13 de agosto de 2019 (fl. 48), el señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, allegó el formulario de solicitud de registro suscrito por la señora PAOLA AGOSTINO, identificada con Pasaporte No. 546878. (fl.49)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó reiterar el requerimiento realizado en la parte motiva del Auto de Inicio No.198 y el ajuste del mapa de zonificación. (fl.54).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No.20192300056111 del 10 de septiembre de 2019, reiteró la solicitud realizada en la parte motiva del Auto donde se solicita copia de la Escritura Pública No.96 del 06/04/1954 de la Notaria Única de Machetá, copia de la Escritura Pública No. 267 del 30/12/1967 de la Notaria Única de Machetá y el mapa de zonificación donde se observe la división predial y la zonificación de cada predio con sus respectivas áreas. (fls.56-57).

Mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-009413-2 del 24 de octubre de 2019, el señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, allegó copia de las Escrituras Públicas No.244 del 07/04/2009 y No.431 del 13/09/2005. (fls.58-69). El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó que se dio cumplimiento a los requerimientos jurídicos, quedando incompleto el requerimiento técnico del mapa, solicitando un nuevo ajuste (fl. 70)

Mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2019 el señor JUAN PABLO RUIZ SOTO, allegó el mapa de zonificación ajustado conforme a las áreas registradas en el folio de matrícula (fls.73-74). El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, verificó la información allegada, donde certifica el cumplimiento de los requerimientos y continuando con la etapa de fijación de avisos y vista técnica (fl.45).

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-, fijado el 26 de noviembre de 2019 y desfijado el 09 de diciembre de 2019 (fl.98), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600110062 del 09 de diciembre de 2019 (fl.95), y en la Alcaldía Municipal de Machetá, fijado el 25 de febrero de 2020 y desfijado el 09 de marzo de 2020 (fl.115), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600019652 del 11 de marzo de 2020 (fl.114), sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, emitiendo concepto técnico No.20192300002556 del 11-12-2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 90-94):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA" RNSC 077-19**

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA, pertenecen al señor Juan Pablo Ruiz Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 79.145.532, y la señora Paola Agostini identificada con Pasaporte No. 546878, de acuerdo con los Registros de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Chocontá, vereda Mulata, Municipio Machetá, Departamento de Cundinamarca con los siguientes folios:

1. "Lote El Descanso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-37524, que cuenta con una extensión superficiaria de 1 Ha 3.049 m<sup>2</sup>, propiedad de Juan Pablo Ruiz Soto y la señora Paola Agostini.
2. "Lote El Naranja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-39456, que cuenta con una extensión de 7.937 m<sup>2</sup>,<sup>1</sup> propiedad de Juan Pablo Ruiz Soto y la señora Paola Agostini
3. "Lote La Quinta" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40095, que cuenta con una extensión superficiaria de 28.470,69 m<sup>2</sup>, propiedad de Juan Pablo Ruiz Soto y la señora Paola Agostini
4. "Lote Las Manas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40094, que cuenta con una extensión de superficiaria de 6.065,31 m<sup>2</sup>, y cuya propiedad es de la señora Paola Agostini.
5. "Lote Los Naranjos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-27680, que cuenta con una extensión superficiaria de 1 Ha 8000 m<sup>2</sup>, propiedad de Juan Pablo Ruiz Soto y la señora Paola Agostini.
6. "Lote Ojo de Agua" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-39455, que cuenta con una extensión superficiaria de 2 Ha 1.499 m<sup>2</sup>,<sup>2</sup> propiedad de Juan Pablo Ruiz Soto y la señora Paola Agostini.

El predio "Lote San Isidro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-11753, fue excluido de la solicitud de registro dado que tiene "falsa tradición".

**Área total de los predios:** 9 ha 5.021 m<sup>2</sup>

**Área objeto de registro parcial:** 8 ha 1.790 m<sup>2</sup>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

De acuerdo con lo observado en campo y con la Reseña Descriptiva, que acompañaba la solicitud de registro, este predio se ubica en un rango altitudinal 2.150 (m.s.n.m), el área en conservación corresponde a formación de Bosque Húmedo Montano Bajo (**bh-MB**), cuya temperatura oscila en un rango de 12°C a 18°C y una precipitación anual de 1.000 a 2.000 mm.

**2.1 Flora**

En el predio se encuentran parches de bosque húmedo montano bajo en cada uno de los predios y entre la flora se pudo apreciar árboles como Aliso, Chizo, Cedrela, Guayacan, Guamo, Cedro, Chocho, Gaque, Siete cueros, Tuno, Arrayán y Encenillo, entre otras especies. También hay café y pastizales de corte.

**2.2 Fauna**

En lo referente a fauna de acuerdo a lo expresado por la persona que labora en la reserva es posible encontrar zarigüeyas, coatíes, zorrillo plateado, fara, ñeque y una gran variedad de aves tales como: perdiz común, gallinazo, gavilán caminero, paloma collajera, torcaza nagüiblanca, garapatero común,

<sup>1</sup> De acuerdo con la Escritura Pública No. 244 del 7 de abril de 2.009.

<sup>2</sup> De acuerdo con la Escritura Pública No. 431 del 13 de agosto de 2.005.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

*cuclillo migratorio, currucutú, vencejo collarejo, colibrí esmeralda coliazul, colibrí esmeralda frentiazul, Pigua, carpintero buchipecoso, atrapamoscas parduzco, bichofué gritón. Mirla ollera, mirla patiamarilla, entre 44 especies registradas.*



*Flora de la RNSC NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA. Fuente: visita técnica de PNN, noviembre 26 de 2019.*

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Naranja, Café y Pimienta:*

- 1. Conservación de las muestras de Bosque Húmedo Montano Bajo (**bh-MB**), que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural Naranja, Café y Pimienta.*
- 2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- 3. Garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA" RNSC 077-19**

**4. ZONIFICACIÓN**

Según lo expresado por el propietario en su solicitud y lo hallado durante la visita técnica por parte del se define la siguiente zonificación para la RNSC Naranja, Café y Pimienta:

| ZONIFICACION                            | PREDIOS - ÁREA EN HECTÁREAS |            |           |           |              |             | Total  |
|---|-----------------------------|------------|-----------|-----------|--------------|-------------|--------|
|   | El Descanso                 | El Naranjo | La Quinta | Las Manas | Los Naranjos | Ojo de Agua |        |
| Zona de Conservación                    | 0,2825                      | 0,2256     | 0,4126    | 0,1225    | 1,0517       | 0,6155      | 2,7104 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0                           | 0          | 0         | 0         | 0            | 0,3886      | 0,3886 |
| Zona de Agrosistemas                    | 1,0215                      | 0,5449     | 1,1856    | 0,4785    | 0,7393       | 1,0958      | 5,0656 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0                           | 0          | 0,0144    | 0         | 0            | 0           | 0,0144 |
| Área a registrar como RNSC              | 1,304                       | 0,7705     | 1,6126    | 0,601     | 1,791        | 2,0999      | 8,179  |
| Área según Instrumentos Públicos        | 1,3049                      | 0,7937     | 2,847     | 0,6065    | 1,8          | 2,1499      | 9,502  |

**Cuadro de áreas y zonificación por predio de la RNSC Naranja, Café y Pimienta.**

La diferencia que se presenta entre las áreas que se encuentran en los registros de instrumentos públicos y las áreas que se registran como RNSC se deben a los datos tomados en campo.

**Zona de Conservación:**

Está conformada por varios parches de vegetación arbustiva en proceso de recuperación, los cuales se encuentran conectados generando corredores importantes para la fauna. Tiene una extensión de 2,7104 ha. (dos hectáreas con siete mil cuatro metros cuadrados).

**Zona de Agrosistemas:**

Corresponde a la mayor proporción del predio y básicamente consiste en sembrados de café, plátano, frutales, quinua, pasto de corte y potreros para ganado vacuno. Tiene una extensión de 5,0656 ha. (cinco hectáreas con seis cientos cincuenta y seis metros cuadrados).

**Zona de Uso intensivo:** En esta ubicada la casa campestre tipo colonial donde se reciben los visitantes, también hay viveros. En uno de los predios se encuentra un viejo molino que sirve para mostrar el proceso de producción de panela, miel de purga. Tiene una extensión de 0.0144 ha. (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados)



**Zona de Conservación. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Naranja, Café y Pimienta, noviembre 26 de 2019.**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA" RNSC 077-19**



**Zona de Agrosistemas. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Naranja, Café y Pimienta, noviembre 26 de 2019.**



**Zona de Uso Intensivo. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Naranja, Café y Pimienta, noviembre 26 de 2019.**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Naranja Café y Pimienta

Escala 1:900

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

- Predio Naranja Café y Pimienta
- Límite Municipal

**ZONIFICACIÓN**

- Zona Conservación
- Zona de Amortiguación - Manejo Especial
- Zona Agrosistema
- Zona Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

| Zonificación                            | Área en Hectáreas |            |           |           |              | Total  |
|---|-------------------|------------|-----------|-----------|--------------|--------|
|   | El Descanso       | El Naranjo | La Quinta | Las Manas | Los Naranjos |        |
| Zona de Conservación                    | 0,2825            | 0,2256     | 0,4126    | 0,1225    | 1,0517       | 0,6155 |
| Zona de Amortiguación - Manejo Especial | 0                 | 0          | 0         | 0         | 0            | 0,3886 |
| Zona de Agrosistemas                    | 1,0215            | 0,5443     | 1,1856    | 0,4785    | 0,7393       | 1,9958 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0                 | 0          | 0,0144    | 0         | 0            | 0,0144 |
| Área por Predio                         | 1,3040            | 0,7705     | 1,6126    | 0,6010    | 1,7910       | 2,9959 |
| Área Total para Registrar               |                   |            | 0,1730    |           |              | 0,1730 |

**LOCALIZACIÓN GENERAL**

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

TEMÁTICA: Cartografía Básica

LÍMITES SPAN: SPIN 2014

EDICIÓN: 2019

**INFORMACIÓN DE REFERENCIA**

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM

PROYECTO DE COORDENADAS: UTM

ESCALA: 1:100,000

EDICIÓN: SPIN 2014

**Mapa 1. Zonificación de la RNSC Naranja, Café y Pimienta**  
(Fuente: Salida Gráfica GSIR, diciembre 3 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil Naranja, Café y Pimienta se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Recreación y ecoturismo.<sup>3</sup>*
4. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
5. *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS**

*De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio El Páramo realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 3 de diciembre de 2019, la RNSC Naranja, Café y Pimienta NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni con territorios de comunidades étnicas negras e indígenas, tampoco tiene traslape con proyecto o licencias de minería, pero figura como Área Disponible para hidrocarburos:*

|                  |                                   |
|------------------|-----------------------------------|
| FID              | 0                                 |
| CONTRAT ID       | 0003                              |
| CONTRATO N       | DISPONIBLE ON                     |
| CLASIFICAC       | DISPONIBLE                        |
| TIPO DE CONTRATO | NO APLICA                         |
| OPERADOR         | AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS |
| OPR ABR          | ANH                               |
| PROCESO          | RONDA 2014                        |
| LEYENDA          | AREA DISPONIBLE                   |

*Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área Disponible, dice: “(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”<sup>4</sup>. Considerando estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 077-19, se considera **VIABLE** el registro de 8 ha 1.790 m<sup>2</sup> (Ocho hectáreas con mil setecientos noventa metros cuadrados) de los predios:*

1. *“Lote El Descanso” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-37524, que cuenta con una extensión superficial de 1 Ha 3.040 m<sup>2</sup>*
2. *“Lote El Naranja” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-39456, que cuenta con una extensión de 7.705 m<sup>2</sup>*

<sup>3</sup> Los usos 3, 4 y 5 no están incluidos en el formulario de solicitud, pero durante la visita se pudo apreciar que hay vivienda adaptada para recibir visitantes que regularmente llegan a la reserva.

<sup>4</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>, SEPTIEMBRE 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

3. *“Lote La Quinta” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40095, que cuenta con una extensión superficial de 1 ha 6.126 m<sup>2</sup>*
4. *“Lote Las Manas” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40094, que cuenta con una extensión de superficial de 6.010 m<sup>2</sup>*
5. *“Lote Los Naranjos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-27680, que cuenta con una extensión superficial de 1 Ha 7.910 m<sup>2</sup>*
6. *“Lote Ojo de Agua” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-39455, que cuenta con una extensión superficial de 2 Ha 999 m<sup>2</sup>*

*Predios localizados en la vereda Mulata, municipio Machetá, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil Naranja, Café y Pimienta ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

*Dadas las condiciones que anteceden los titulares del registro deberán:*

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC Civil Naranja, Café y Pimienta que guarde coherencia con la zonificación y actividades establecidas en este Concepto Técnico.*
- *Favorecer mediante cerramientos en las zonas de potreros espacios que permitan la conexión entre los parches de conservación, de tal manera que se pueda generar continuidad entre ellas y por ende mayor impacto en la conservación de la biodiversidad*

*Adicionalmente el titular del registro de la RNSC Civil Naranja, Café y Pimienta deberá dar aviso a PNN o a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas, para proceder como corresponde dentro de la normatividad.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002556** del 11-12-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar (**8Ha 1790m<sup>2</sup>**) de los predios denominados **“Lote El Descanso”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-37524 (1Ha 3.040m<sup>2</sup>), **“Lote El Naranjo”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-39456 (0,7705m<sup>2</sup>), **“Lote La Quinta”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40095 (1Ha 6126m<sup>2</sup>), **“Lote Las Manas”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40094 (0,6010m<sup>2</sup>), **“Lote Los Naranjos”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-27680 (1Ha 7910m<sup>2</sup>), **“Lote Ojo de Agua”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39455 (2Ha 0999m<sup>2</sup>), ubicados en la vereda Mulata del Municipio de Macheta, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”**, una extensión superficiaria total de ocho hectáreas con mil setecientos noventa metros cuadrados (**8Ha 1790 m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados **“Lote El Descanso”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-37524 (1Ha 3.040m<sup>2</sup>), **“Lote El Naranjo”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-39456 (0.7705m<sup>2</sup>), **“Lote La Quinta”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40095 (1Ha 6126m<sup>2</sup>), **“Lote Las Manas”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-40094 (0,6010m<sup>2</sup>), **“Lote Los Naranjos”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-27680 (1Ha 7910m<sup>2</sup>), **“Lote Ojo de Agua”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.154-39455 (2Ha 0999m<sup>2</sup>), ubicados en la vereda Mulata del Municipio de Macheta, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores **JUAN PABLO RUIZ SOTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532 y **PAOLA AGOSTINI** identificada con Pasaporte No.546878, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”** se proponen:

1. Conservación de las muestras de Bosque Húmedo Montano Bajo (**bh-MB**), que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural Naranja, Café y Pimienta.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
3. Garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”**

| ZONIFICACION                            | PREDIOS - ÁREA EN HECTÁREAS |            |           |           |              |             |        |
|---|-----------------------------|------------|-----------|-----------|--------------|-------------|--------|
|   | El Descanso                 | El Naranjo | La Quinta | Las Manas | Los Naranjos | Ojo de Agua | Total  |
| Zona de Conservación                    | 0,2825                      | 0,2256     | 0,4126    | 0,1225    | 1,0517       | 0,6155      | 2,7104 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0                           | 0          | 0         | 0         | 0            | 0,3886      | 0,3886 |
| Zona de Agrosistemas                    | 1,0215                      | 0,5449     | 1,1856    | 0,4785    | 0,7393       | 1,0958      | 5,0656 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0                           | 0          | 0,0144    | 0         | 0            | 0           | 0,0144 |
| Área a registrar como RNSC              | 1,304                       | 0,7705     | 1,6126    | 0,601     | 1,791        | 2,0999      | 8,179  |

*Zonificación de la RNSC “NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”*

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Recreación y ecoturismo.<sup>5</sup>
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR -, y a la Alcaldía Municipal de Machetá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JUAN PABLO RUIZ SOTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.145.532 y **PAOLA AGOSTINI** identificada con Pasaporte No.546878, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “NARANJA, CAFÉ Y PIMIENTA”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará

---

<sup>5</sup> Los usos 3, 4 y 5 no están incluidos en el formulario de solicitud, pero durante la visita se pudo apreciar que hay vivienda adaptada para recibir visitantes que regularmente llegan a la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“NARANJA CAFÉ Y PIMIENTA” RNSC 077-19**

dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez. Biólogo- GTEA-SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 077-19 NARANJA. CAFÉ Y PIMIENTA*